

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-052  
SERIE 2009-2010

|  |
|--|
| ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN<br>OFICINA SECRETARIA |
| 3 - NOV 2009   |
| RECIBIDO POR: <i>Melissa Rucoba B.</i>               |
| HORA: 3:04PM   |

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CUMPLEAÑOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE LIPPIT DE VILLA PALMERAS, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El domingo 11 de octubre de 2009, se estará celebrando un cumpleaños en la Calle Lippit, entre la Avenida E y la Avenida Tite Curet Alonso en Villa Palmeras, de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Lourdes Rovira Rizek, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el domingo 11 de octubre de 2009, de 3:00 p.m. a 7:00 p.m., en la Calle Lippit, entre la Avenida E y la Avenida Tite Curet Alonso en Villa Palmeras, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante la actividad.

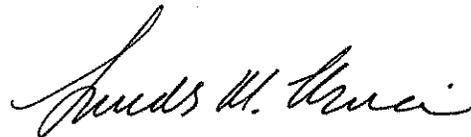
**TERCERO:**

No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:**

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 7:00 p.m., el domingo 11 de octubre de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Calle Lippit, entre la Avenida E y la Avenida Tite Curet Alonso en Villa Palmeras, Santurce.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de octubre de 2009.



LOURDES ROVIRA RIZEK  
ALCALDESA INTERINA



SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL

HON. JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE

8 de octubre de 2009

Hon. Elba Vallés Pérez  
Presidenta  
Legislatura Municipal de San Juan

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde Municipio de San Juan

**DESIGNACIÓN ALCALDE INTERINO**

Desde las 6:30 p.m. del 8 de octubre hasta las 2:00 p.m. del 11 de octubre de 2009, estaré fuera de Puerto Rico. La Sra. Lourdes Rovira Rizek, Directora Ejecutiva del Municipio de San Juan, fungirá como Alcaldesa Interina durante las fechas anteriormente estipuladas.

c: Sra. Lourdes Rovira Rizek  
Sra. Myriam Herdman  
Lcdo. Juan A. Morales

/acs